

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 8 de julio del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Electricidad, sita en calle Melchor Ocampo 469, planta baja, col. Nueva Anzures, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su vigésima sexta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Ing. José Alfredo Torres Hernández, Jefe de Unidad, representante de la Subdirección de Programación; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Fausto Sánchez Ángeles, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

La sesión se realizó de conformidad con el orden del día, que previamente se envió a los miembros del Comité y a los asesores y apoyos.

Orden del Día

- 1. Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima quinta sesión del año 2013 del Comité de Información.**
- 2. Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima quinta sesión del año 2013 del Comité de Información.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la vigésima quinta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 10 de julio, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a



ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 12 de julio de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

- Folios 131013 y 131113, SAIP-13-1310 y SAIP-13-1311, del 18 junio de 2013:**
1. ¿Cuál es el trámite para solicitar indemnización por servidumbre de paso?
 2. En caso de que hayan transcurrido nueve años sin cobrar derechos por la servidumbre, ¿El dueño del terreno tiene derecho a cobrar los años que no se cobraron?
 3. En caso de que las servidumbres se encuentren en el estado de Chiapas, ¿En qué oficina de CFE deben tramitarse? ¿O deben tramitarse en el Distrito Federal?
 4. ¿Cuál es el monto que se paga por concepto de derechos de servidumbre por un poste sencillo y cuál es el que se paga por una torre de alta tensión en el estado de Chiapas?
 5. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para el pago por parte de la CFE de los derechos por servidumbres de paso?

Respuesta: 1. El interesado deberá ingresar su solicitud por escrito, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, la cual podrá presentar directamente en las oficinas de la CFE más cercanas al sitio de la afectación. A su petición debe acompañar una copia de su credencial de elector y un croquis para una pronta identificación del lugar donde se encuentra el inmueble afectado con infraestructura eléctrica.

Dicho documento también podrá presentarlo en la Subgerencia de Afectaciones adscrita a la Oficina del Abogado General, se proporciona domicilio.

2. El pago indemnizatorio por la servidumbre establecida, en caso de que éste proceda, se hace por una sola vez, y conforme al valor que determine el Indaabin.

3. El trámite se puede realizar en cualquier oficina de la CFE de la entidad federativa en donde se encuentre el inmueble afectado, de preferencia en las oficinas donde se encuentren las Superintendencias de Zona, Áreas de Transmisión o en las Residencias de Obra, sin perjuicio de que dicho trámite también pueda iniciarse ante la Subgerencia de Afectaciones adscrita a la Oficina del Abogado General. Se proporciona domicilio.

4. Los pagos indemnizatorios que, en su caso procedan, se establecen de acuerdo a los montos que se determinen en los avalúos realizados por el Indaabin.

5. El trámite para el establecimiento y regularización de servidumbres de paso se encuentra comprendido en la LSPEE, el Código Civil Federal y la Circular DG/C/25/2000 en materia de servidumbres.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 137013, SAIP-13-1370, del 27 junio de 2013: Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CFE del 26 de marzo del 2013.

Respuesta: Se envía el Acta de Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2013, que fue aprobada el 25 de junio del año en curso.



Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 139213, SAIP-13-1392, del 2 julio de 2013: Tengo en mi poder acciones antiguas de la Compañía Hidroeléctrica del Amacuzac, SA, y quiero saber en donde consulto su valor actual. Estas acciones las maneja la CFE.

Respuesta: Se le informa que la empresa Hidroeléctrica del Amacuzac, fue liquidada sin que la CFE hubiere formado parte de su Consejo de Administración o de los liquidadores.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

Folio 106113, SAIP-13-1061, del 20 mayo de 2013: Se solicita: Consumo mensual por concepto de alumbrado público de todos los municipios de Jalisco, Guanajuato y Puebla durante 2012 y lo que va de 2013. Cuánto pagan por dicho consumo todos los municipios de Jalisco, Guanajuato y Puebla durante 2012 y lo que va de 2013. Deuda que tienen todos los municipios de Jalisco, Guanajuato y Puebla durante 2012 y lo que va de 2013.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con los formatos existentes en las Divisiones que atienden los estados de Jalisco y Puebla, se envía consumo mensual de los municipios de dichas entidades, por concepto de alumbrado público del año 2012, y de enero a mayo de 2013, así como las facturaciones de esos periodos en pesos y kWh. Asimismo, se envía archivo que contiene facturación en proceso de cobro en el periodo señalado.

Con respecto al estado de Guanajuato, se envía cédula con consumo mensual de los municipios de esa entidad, por concepto de alumbrado público del año 2012, y de enero a abril de 2013, así como las facturaciones de esos periodos en pesos y kWh.

El gobierno del estado de Guanajuato celebró convenio con CFE, en el que se tiene centralizado el pago de la facturación de los servicios de alumbrado público de los 46 municipios que conforman el estado. Al mes de abril de 2013 existe una facturación en proceso de cobro por la cantidad de \$6'125,487.57

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 109313, SAIP-13-1093, del 22 mayo de 2013: Quiero saber cuántas solicitudes de factibilidad de servicios ha ingresado Fonatur para el proyecto denominado Playa Espíritu, ubicado en Teacapan, Sinaloa. También quiero saber si fueron aprobadas, alcances de inversión e infraestructura.



Respuesta: Se informa que fueron ingresadas 3 solicitudes de factibilidad, las cuales fueron aprobadas. Se anexa archivo con las obras necesarias y la inversión.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 125513, SAIP-13-1255, del 10 junio de 2013: Hola, estoy empezando a trabajar en la próxima edición de nuestro Top 100 Verde del Informe Utilidades y estoy en busca de los datos de CFE más recientes (véase la tabla siguiente).

Por favor, háganme saber si tienen cualquier pregunta. Best, Philippe Roos, reportero en Energy Intelligence Group, correo electrónico: P Roos@energyintel.com

Tabla:

1. Generación de capacidad (GW):

Nuclear: xxx GW

Térmica convencional: xxx GW

Hydro: xxx GW

No Hydro renovable: xxx GW

Total: xxx GW

2. Propia generación total (GWh): xxx GW

3. Sus emisiones de CO2 (millones de toneladas métricas o kg / MWh): xxx Mt CO2 o xxx kg CO2/MWh

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información de capacidad y generación de las plantas de CFE y de productores independientes de energía, de 2004 al mes de mayo de 2013, por tipo de generación y fuente, puede ser consultada en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Generacion.aspx

Por lo que respecta a la emisión de CO2 por cada MWh generado durante el 2012, se le comunica que fue de 0.000600278 kg/MWh y se obtuvo con factores de emisión del AP42 de la EPA (*Environmental Protection Agency*).

Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 129213, SAIP-13-1292, del 14 junio de 2013: División Sureste de la CFE:

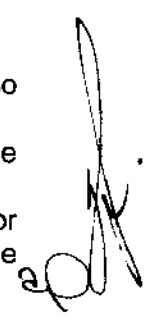
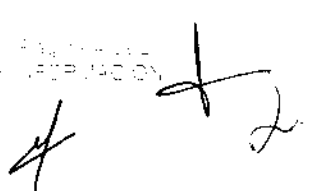
1. Municipios de Oaxaca con adeudo ante la CFE y monto del adeudo por municipios por uso de energía eléctrica para el año 2013.

2. Ayuntamientos de Oaxaca a los cuales se les ha requerido el pago de adeudo, envío de apercibimientos para pago y monto de los adeudos para el año 2013.

3. Municipios de Oaxaca a los cuales se les ha retirado el suministro de energía eléctrica por adeudos ante la CFE en 2013, periodo en que se les retiró el servicio en este año, fecha en que se retiró el servicio y fecha de reconexión (si es el caso).



COMITÉ DE INFORMACIÓN





4. Municipios "morosos" de Oaxaca a la fecha en que se elabore la respuesta a esta solicitud y monto del adeudo.

Respuesta: Se envía la siguiente información:

1. y 4. Se anexa archivo en el cual se desglosa la facturación en proceso de pago de los municipios del estado de Oaxaca al 25 de junio de 2013. Se aclara que CFE no tiene la clasificación de "morosos" para sus usuarios.

2. Se anexan archivos correspondientes a las Zonas de Distribución Oaxaca, Huajuapán, Huatulco y Tehuantepec, que atienden a los municipios del estado de Oaxaca, indicando a cuáles se les ha requerido el pago del adeudo mediante apercibimientos, así como el monto del adeudo.

3: Se anexan archivos correspondientes a las Zonas de Distribución Oaxaca, Huajuapán y Huatulco, que atienden municipios del estado de Oaxaca, con los municipios a los que se les ha suspendido el servicio, la fecha de corte, la fecha de reconexión y el número de días transcurridos entre el corte y la reconexión. Se aclara que en el caso de la Zona Tehuantepec no se presentó el supuesto requerido.

Séptima resolución: El Comité de Información la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 137313, SAIP-13-1373, del 27 junio de 2013: Requero me informen el significado de cada uno de los dígitos del RPU que viene en el recibo de luz de CFE.

Respuesta: Se le envía presentación con la explicación del significado de los dígitos del RPU o número de servicio.

Octava resolución: El Comité de Información la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 126813, SAIP-13-1268, del 11 junio de 2013: A la Dirección de Administración. Programa de Capacitación del 2012 y 2013 de la Coordinación de Programación y Análisis Administrativo, listado de a quién se le otorgó cada curso.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con el Sistema Integral de Capacitación (SIC), se envía Programa de Capacitación 2012 y 2013, de la Coordinación de Programación y Análisis Administrativo, con listado de los cursos que recibió cada servidor público. En el listado se testó información confidencial (RPE, datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Novena resolución: El Comité de Información la versión pública emitida por la Dirección de Administración, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 105113, SAIP-13-1051, del 16 mayo de 2013: Solicito copia del convenio de colaboración que celebró CFE con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en su carácter de Órgano Liquidador de LyFC.

Convenio que posibilita que el órgano liquidador cumpla lo convenido con los particulares por la extinta LyFC, y obliga a CFE a hacerse cargo de la conclusión de las obras asociadas a las solicitudes de servicios de los particulares.



Respuesta: Con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG, la información relacionada con el Convenio SAE-CFE, se encuentra clasificada como reservada (estrategia procesal) de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley Federal referida, así como la fracción III del Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación y Dirección de Finanzas, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 102813, SAIP-13-1028, del 13 mayo de 2013: Por medio de la presente solicito de la forma más atenta posible la siguiente información:

De acuerdo con la Resolución RES/217/2001 "Resolución por la que se aprueba la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que prestan la CFE" se establece lo siguiente:

"El costo total del estudio que se requiere para analizar una solicitud de servicio de transmisión (Cest), se determina, en su caso, en dos etapas de acuerdo con:

$$\text{Cest} = \text{Cestt} + \text{Cestd}$$

Esta fórmula se aplicará en el ámbito de una misma zona y nivel de tensión de distribución, por lo que en caso de solicitarse servicio de la red de distribución en más de una zona y nivel de tensión, la fórmula se aplicará individualmente para cada zona y nivel de tensión."

De acuerdo a la definición anterior, solicito un listado con las distintas zonas que existen dentro en cada una de las divisiones de CFE, así como el nivel de tensión aplicable por zona. En caso de que dentro de una misma zona apliquen distintos niveles de tensión favor de indicarlo.

Así mismo, por zona y nivel de tensión, favor de indicar los códigos postales o delimitación geográfica a la que corresponden dichas zonas con sus respectivas subdivisiones por nivel de tensión a nivel distribución (en caso de ser más de uno por zona). Este se podría hacer mediante un listado de códigos postales o bien mediante un mapa para las ciudades principales del país y estados donde se indique la delimitación de zonas de CFE y niveles de tensión.

Respuesta: Se envían listados de las Divisiones de Distribución y las Zonas que la conforman. Adicionalmente se envían los mapas de la República Mexicana, dividido en Zonas y Divisiones de Distribución. Se incluyen niveles de tensión normalizados existentes en las Zonas.

Con relación a los distintos niveles de tensión que aplican de manera específica en cada Zona, así como la ubicación detallada de las subestaciones, se le comunica que es información clasificada como reservada (seguridad nacional), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (se transcriben).

Lo anterior por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:



Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 103613, SAIP-13-1036, del 14 mayo de 2013: En octubre del año pasado solicité me informaran qué personal de la extinta LyFC había sido contratado por la CFE, porque yo aparecía como ex-empleado de la CFE ya que me dieron de alta en el IMSS y realizaron aportaciones a mi afore. Así mismo, hoy quiero me informen qué empleados de confianza participaron en los operativos de apoyo a la CFE el día de la extinción y posteriores ya que a mí y a un grupo de compañeros nos tuvieron casi secuestrados por 10 días apoyándonos en el Centro Operativo Pedregal (CORPE), sin pago y posteriormente hasta el 23-12-09 solo por ser empleados de confianza de LyFC lo cual CFE no lo quiere reconocer. Registros del IMSS, Afore, bitácora de entradas y salidas del CORPE por parte de la PFP ó CFE.

Respuesta: Se le comunica que los nombres del personal que participó en el operativo que usted señala, se considera información reservada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

La información solicitada se considera reservada, considerando las circunstancias sociales y económicas que se originaron al decretarse la extinción del organismo LyFC, situación que generó y continúa generando que los ex trabajadores que hoy laboran para CFE, reciban amenazas y agresiones cumplidas contra su integridad física y/o la de su familia.

Así mismo, dar a conocer datos específicos del personal en cuestión, podría derivar en intimidaciones que podrían traducirse en actos de sabotaje o daños a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 126013, SAIP-13-1260, del 11 junio de 2013: Cuánto es el monto en dinero que CFE, División de Distribución Noroeste le otorgó al SUTERM Sección 72 de los años 2008 al 2012 y comprobantes de que fueron distribuidos entre el personal sindicalizado.

Respuesta: Se informa que el monto otorgado a la Sección 72 del SUTERM, durante el periodo 2008-2012 fue de: \$1'667,306.44. En lo referente a los comprobantes que fueron distribuidos entre el personal sindicalizado, se informa que por ser del ámbito del régimen interno del Sindicato, CFE no dispone de esa información. Lo anterior, con fundamento en los artículos 357 y 359 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 124813, SAIP-13-1248, del 10 junio de 2013: Constancia laboral o aviso afiliatorio que contenga el número de seguridad social de mi labor en el entonces Proyecto Nucleoeléctrico



Laguna Verde (PNLV), Veracruz, en el que laboré del 26 de septiembre de 1979 al 21 de agosto de 1980, en el Departamento de Ingeniería Ambiental, con mi número de control: L-8803 y número de filiación 6579562296-1. Lo anterior para completar información para trámites de mi jubilación. Cuento con copia de carta de renuncia finiquito de fecha 21 de agosto de 1980, con acuse de recibo del 29 de agosto de 1980, con sello del área de Tomaduría de Tiempo y Nóminas CMF.

Respuesta al requerimiento de información: Adjunto la carta de renuncia finiquito solicitada, de fecha 21 de agosto de 1980, para atender mi petición.

Respuesta: Se le comunica que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la documentación que señala, no se localizó documento alguno, relativo a su labor en la central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
Se anexa declaratoria de inexistencia.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 133313, SAIP-13-1333, del 24 junio de 2013: Los aumentos salariales para los trabajadores sindicalizados de CFE, desde el año 2005 al 2013.

Respuesta: Se anexa tabla que contiene el incremento salarial por año.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 138113, SAIP-13-1381, del 1 julio de 2013: Favor de respetar la forma de entrega, vía entrega a domicilio con cargo a su servidor.

En base a lo publicado el pasado 9 septiembre del año 2010, favor de compartir el material que establece en la hoja adjunta, misma que corresponde al DOF y podrán encontrar señalada con color amarillo:

Relación Única de la Normativa Interna de la CFE.

1. Manual de Procedimientos del Área de Quejas del OIC en la CFE 01-03-2006.
2. Manual de Procedimientos del Área de Responsabilidades del OIC en la CFE 01-03-2006.
7. Procedimiento para el Trámite de Ajuste de Precios 06-08-2004.
8. Circular No. DPIF/736/2008, Relativa a las instrucciones para Operación Local en Servicios de Electrificación Rural 03-12-2008.
15. Manual de Políticas y Normas de la Unidad de Electrificación 31-08-2000.
37. Manual Institucional de Contabilidad (FI) 14-08-2007.
38. Manual Institucional de Activo Fijo (AM) 14-11-2006.
42. Procedimiento para el Seguimiento de Acuerdos de la Junta de Gobierno en la Dirección de Finanzas 30-11-2007.
62. Circular No. 103-2-41/92 Delegación de Facultades a Áreas Foráneas para Emitir Actas Administrativas 02-11-1992.
63. Circular No. 72-4-40-91 Actas Administrativas por Faltas e Irregularidades Cometidas por los Trabajadores 01-08-1991.



Respuesta: Se informa que previo pago de un disco compacto, se entregarán los documentos que se indican en la Relación Única de la Normativa Interna de la CFE, publicada en el DOF, el día 9 de septiembre de 2010.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 131313, SAIP-13-1313, del 18 junio de 2013: Estudio de Impacto Ambiental. Se encuentra el archivo comprimido llamado: Torres y Subterráneo de Alta tensión 115,000 voltios.

Respuesta: Se adjunta oficio SG/145/2.1.1/0258/13.-0753, del 19 de junio de 2013, mediante el cual, la Unidad de Gestión Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), comunicó a esta CFE, que el proyecto no requiere autorización en materia de impacto ambiental, debido a que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 5o, inciso K, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que se encuentra ubicado dentro de un terreno agrícola y zona suburbana. Así mismo, para pronta referencia se anexa oficio N21A0- 1593, con el cual se realizó consulta a Semarnat.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 104213, SAIP-13-1042, del 14 mayo de 2013: ¿Está ya en operación la presa La Yesca? Si ya está en operación, cuál es su factor de planta? Y si no está en operación, por qué no lo está?

Respuesta: Se informa que ya está en operación. El factor de planta es de 0.19

Décima octava resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación modificar la redacción de la respuesta. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 108313, SAIP-13-1083, del 21 mayo de 2013: Número de reportes ciudadanos que recibió la CFE por fallas en el suministro de energía eléctrica, en cada municipio del estado de Tabasco durante cada año del 2007 al 2012 y lo que va del 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los sistemas de control de CFE, se anexa tabla con el registro de fallas de suministro de 2007 a mayo de 2013, de las Zonas de Distribución que atienden los municipios del estado de Tabasco.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102313, SAIP-13-1023, del 13 mayo de 2013: Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información:

1. Relación de todos los especialistas extranjeros y nacionales que esta dependencia contrató en el año 2010 para atender la emergencia de la presa La Angostura, en la que se especifique la fecha en que iniciaron los trabajos, el nombre, la nacionalidad, la empresa o institución que



representó, y el monto económico que se le pagó al especialista o a la empresa o institución contratada.

2. Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) y Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME) diario de la presa, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

3. NAME, fecha y hora en que se abrieron los vertedores y volumen de agua que se desalojó hasta que fueron cerrados, cada uno de los vertedores de la presa La Angostura, que fueron abiertos en 2010.

4. Copia en versión digital de todos los documentos que contengan la evaluación, diagnóstico o condición en que se encontraban las instalaciones de la presa, incluidos los vertedores, así como la propuesta técnica para la apertura de los vertedores.

5. Copia en versión digital de todos los documentos que contengan el informe final (el documento puede tener cualquier nombre o título) de la operación de los vertedores una vez que estos fueron cerrados.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa lo siguiente:

1.- En la Central Hidroeléctrica Belisario Domínguez (Angostura), la Subgerencia de Generación Hidroeléctrica Grijalva y la Gerencia Regional de Producción Sureste no se contrató ningún especialista extranjero y/o nacional en el año 2010 para atender la emergencia de la Presa La Angostura.

2.-El nivel del NAMO 533.00 msnm y NAME 539.50 msnm

3. El nivel del NAME 539.50 msnm. Se anexa archivo del reporte de operación de los vertedores. (Se anexa archivo)

4. y 5. Se anexan archivos que contienen datos técnicos de la cuenca y de la presa, propuesta técnica de la operación y resumen de operación del vertedor.

Vigésima resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación verificar y en su caso modificar la respuesta al numeral 1. Una vez verificado, se aprueba.

Folio 105313, SAIP-13-1053, del 17 mayo de 2013: A modo de ejemplo y siendo ustedes los agentes técnicos según DOF 03/08/2005, solicito me provean el monto de kWh de cada uno de los RPU que menciono en la parte inferior de esta petición, esperando conocer el beneficio de kWh que tiene asignado para los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y su número de PEUA (Programa de Energía Eléctrica para Uso Agropecuario), que les fue asignado por parte de SAGARPA. En el caso de que localicen el número de registro ante SAGARPA denominado PEUA, ruego a ustedes explicar cuál fue el criterio para asignarle esta tarifa y desde que fecha ha sido objeto de este beneficio.

Me permito hacer la aclaración que de estos beneficiarios de tarifa de estímulo, solo uno de ellos cuenta con las condicionantes que establece el DOF, el resto no existe dentro del padrón de Sagarpa y sin embargo cuentan con tarifa de estímulo, para tales casos la dependencia me ha conferido toda la información inherente vía transparencia tanto de consumo como de registros de PEUA's. Siendo los siguientes beneficiarios: (se anexa tabla)

Esta información ustedes la conocen perfectamente, a tal grado que en inferior de cada estado hacen mención del número de PEUA y la cantidad de kWh prevista para este número de servicio (RPU).

Respuesta: Se le informa que los criterios para asignar esta tarifa los define y designa Sagarpa, por lo que CFE sólo las aplica.

En relación a criterios para la aplicación de esta tarifa lo invitamos al portal de CFE, en las siguientes ligas:



www.cfe.gob.mx

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp?Tarifa=9CU&Anio=2013&mes=6

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp?Tarifa=9N&Anio=2013&mes=6

Así mismo se anexa archivo con los importes en kWh de 2005 a 2012 de cada uno de las cuentas requeridas.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 105613, SAIP-13-1056, del 17 mayo de 2013: Favor de proveer el Padrón de Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica con base a su consumo pormenorizado mes con mes según propuesta del contenido siguiente, ésta comprenderá de agosto de 2005 a la fecha actual reciente posible, con el fin de evitar caer en criterio de documento "ad hoc" ustedes podrán realizar el acomodo que mejor consideren conveniente, según la presente tabla (Se anexa):

La información solicitada deberá estar libre de su parte de cualquier clave o contraseña, el formato de entrega será en .CVS, .XLSX o bien en formato de texto .TXT identificable su separación con comas (",") para generar una base de datos, compartida en un CD con costo a su servidor. La información que solicito sí existe, para tal, demuestro en la imagen Uno (Se anexa) y la señalo con línea punteada y flecha en el apartado que señalo con aumento dentro de un estado de cuenta.

Ahora respecto al número de PEUA (Programa de Energía Eléctrica para Uso Agropecuario), me permito compartir un recibo (Se anexa) donde les demuestro la existencia y conocimiento de ustedes con este recibo, identificado como imagen Dos, el cual podrán ver en el recuadro en rojo, resultante de un aumento realizado al recuadro identificado en línea punteada roja, identificado en amarillo con letras negras con la leyenda "Identificación PEUA en Recibo"

La información que solicito ha sido dispuesta a SAGARPA, y dispuesta por su servidor vía Infomex y a modo de ejemplo comparto el oficio núm. 322.10.- 00034, signado el Ing. Rafael I. Mateu Lazcano de fecha 3 de marzo de 2013, sin embargo los consumos dispuestos de forma pormenorizada no comprenden los kWh consumidos de noche y día razón por la cual les requiero lo dispuesto en esta solicitud, compartiendo para tal caso la carta signada para su sustento de esta petición Me permito hacer la aclaración que este mismo tipo de información ya me fue dispuesta bajo el principio establecido en el recurso de revisión RDA 4342/12, la cual se desahogó bajo el mismo principio establecido en esta petición de información, por lo que les pido antes de generar su respuesta remítanse a lo atendido en ese entonces hasta llegar a lo resuelto en pleno.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, dado el amplio volumen de la información, se le informa que previo pago de 3 discos compactos se le entregará listado de usuarios agrícolas y su consumo, de acuerdo con los registros existentes en los sistemas de control de CFE.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 106413, SAIP-13-1064, del 20 mayo de 2013: Solicito información detallada sobre el número de usuarios/clientes sean personas físicas y morales, del servicio de energía eléctrica



del país, clasificado por entidad federativa y por tipo de consumo residencial y/o industrial, la cantidad de ingresos que se generan por su facturación por entidad federativa, indicando de igual forma la morosidad y falta de pago a través de la deuda o pasivos registrados por entidad federativa, toda la información a la fecha (corte de 15 de mayo) de ser posible.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que la estadística del número de clientes por sector, tarifa, y por entidad federativa, se encuentra publicada en el portal institucional de CFE en las siguientes ligas:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/EstVtas/>

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Clientes.aspx

Se anexa archivo que contiene los ingresos por venta de energía eléctrica al cierre de abril 2013 por entidad federativa, en MWh y pesos. Con relación a los pendientes de pago, se envía cédula con las cifras a mayo de 2013, por entidad federativa.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 124213, SAIP-13-1242, del 7 junio de 2013: 1. ¿Qué proceso se utilizó para la licitación SOLPED 500478065? 2. Así mismo, que esta dependencia obligada a informar y mantener sus procesos públicos, me informe:

- Empresas participantes de la licitación
- De las siguientes partidas: 8, 16
- Empresas ganadoras por partida
- Servicio o productos ofrecidos por la empresa ganadora
- Marcas ganadoras por partida
- Precios ganadores por partida
- Cantidad de productos licitados
- Ventajas de las empresas ganadoras por sobre su competencia.

No omito manifestar que toda esta información solicitada debe de ser pública al tratarse de una licitación de carácter nacional.

Respuesta: 1. - El procedimiento que se utilizó para dicha solicitud fue Adjudicación Directa Nacional Artículo 42 Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Procedimiento Compranet núm. AA -018TOQ891-N40-2013.

2.- Se le informa que las empresas participantes fueron:

- Balandrano Ink SA de CV, Distribuidora Gardi SA de CV, Geovani Vega Carrillo, Soluciones de Cómputo y Oficina SA de CV, Suministros y Servicios para Oficina Libra SA de CV
- Para las partidas 8 y 16, la adjudicación fue por Requisición Completa
- La empresa ganadora por partida fue Balandrano Ink SA de CV
- Los servicios o productos ofrecidos por la empresa ganadora fue el de comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.
- Se anexa listado de marcas ganadoras por partida.
- Se anexa listado de precios ganadores por partida.
- Se informa que de la cantidad de productos licitados fueron 18 partidas y 32,081 piezas.
- Se informa que la ventaja que ofrece la empresa ganadora cumple con lo técnicamente solicitado y es el proveedor con la propuesta solvente más baja.



Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 125313, SAIP-13-1253, del 10 junio de 2013: Deuda que tiene el municipio de San Agustín Tlaxiaca, por concepto de luz eléctrica de los pozos de agua.

Respuesta: Se le informa que el importe de los pendientes de pago al 31 de mayo del 2013, es de: \$505,155.00.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 125913, SAIP-13-1259, del 11 junio de 2013: Solicito información respecto de las subestaciones eléctricas del país.

Me interesa saber qué capacidad y transmisión tienen ellas así como su ubicación.

Principalmente me interesa la información de las subestaciones eléctricas de Querétaro, Hidalgo, Puebla, Estado de México y San Luis Potosí.

Respuesta: Se envían archivos que contienen el listado de las Subestaciones de Distribución y Transmisión con nombre, capacidad y entidad federativa. Así mismo, se envía tabla con las tensiones con las que operan las subestaciones.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 126113, SAIP-13-1261, del 11 junio de 2013: Licitación de la construcción de la Subestación Los Mochis Centro en la Zona Mochis, perteneciente a la División de Distribución Noroeste.

Respuesta: Previo pago de un disco compacto se entregarán la documentación de la licitación requerida: Instrucciones a licitantes, metodología de evaluación, modelos de contratos, convocatoria, junta de aclaraciones, fallo y anexos.

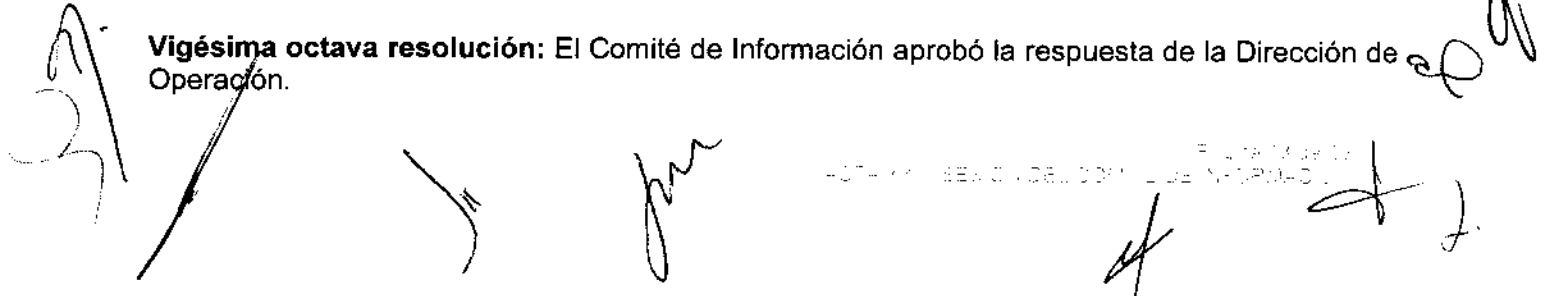
Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 126213, SAIP-13-1262, del 11 junio de 2013: Licitación de la remodelación de la fachada de los CFEmáticos y cajeros en la Zona Mochis de la División de Distribución Noroeste.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que la información de la licitación que requiere se encuentra publicada en el sistema Compranet, en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

Expediente núm. 68348 y procedimiento IO-018TOQ042-N105-2011.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.





Folio 126313, SAIP-13-1263, del 11 junio de 2013: Estadística de usuarios, venta y productos que se han registrado por cada tipo de tarifa aplicada por la CFE, en el estado de Jalisco durante los últimos 10 años. Requiero total por cada año.

Principalmente:

Tarifa DAC.

Tarifa 9, 9M, 9N, 9CU.

Tarifa OM.

Tarifa 2.

Tarifa 3.

Tarifa 5, 5A.

Tarifa 6.

Tarifa 7.

Anteriormente se podía encontrar el dato en la página web:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/EstVtas/default.aspx>

Al día de hoy aparece como "información no disponible" desde hace más de 45 días. Anexo un documento con el formato que normalmente utiliza la CFE para enviar sus estadísticas.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información disponible referente a la estadística de usuarios, venta y productos por año y tipo de tarifa aplicada en el estado de Jalisco, del año 2004 al 2012.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 127413, SAIP-13-1274, del 12 junio de 2013: 1. El calendario del año 2009 que contemple los días hábiles, los días inhábiles por Ley, los días inhábiles por Contrato y los días sábados y domingos para la CT Samalayuca de CFE.

La CT Samalayuca de CFE, tiene su domicilio ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 166, tramo Sueco Ciudad Juárez, Samalayuca, Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Respuesta: Se envía el calendario 2009 CFE-SUTERM.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 128613, SAIP-13-1286, del 13 junio de 2013: Número de usuarios de energía eléctrica a nivel nacional. Número de usuario en cada tarifa eléctrica, incluyendo la tarifa GF.

Respuesta: Se anexa tabla que contiene tipos de tarifas y el total de usuarios de cada una de ellas, al mes de mayo de 2013. Así mismo se le comenta que la tarifa GF que usted refiere, no existe.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 128813, SAIP-13-1288, del 13 junio de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético de la República Mexicana, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo



2005- 2011, para cada uno de los estados de la República Mexicana: La cantidad de energía eléctrica perdida en (MWh) clasificada por proceso de transformación (indicando las centrales tanto públicas como privadas), transmisión (indicado las subestaciones) y distribución. Por favor, clasificar por entidad federativa.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le envía la información de energía eléctrica perdida en MWh, por División de Distribución, de acuerdo con los datos disponibles en CFE.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 129613, SAIP-13-1296, del 14 junio de 2013: Solicito información para conocer qué tipo de energías renovables se pueden implementar en construcciones.

Paneles solares en edificios para generar luz para alumbrar el interior del edificio, eólica, etc. Si ustedes pudieran darme información al respecto.

Y además ¿Por colocar paneles solares y demás tecnologías autosustentables, tendría que dar aviso o llenar algún tipo de requisitos que solicita la CFE?

¿En las áreas de Puerto Vallarta, Guadalajara y Zapopan Jalisco, qué tipo de energías renovables son viables en estas zonas? Me refiero a si hay mucho viento (según los estudios que ustedes tienen, para generar energía eólica, o alguna otra energía)

Y la misma pregunta sería para las zonas de Tepic, Nuevo Vallarta, Punta de Mita y Bahía de Banderas, en Nayarit?

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, le comunicamos que puede encontrar información referente al tema que requiere en la siguiente liga de la página de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Paginas/Conoce_CFE.aspx

Sección Desarrollo sustentable

Asimismo, le sugerimos consultar las páginas de la Secretaría de Energía, CFE, Comisión Nacional de Ahorro y Uso Eficiente de Energía, Asociación Nacional de Energía Solar y de la Asociación Mexicana de Energía Eólica:

www.sener.gob.mx

www.cfe.gob.mx

www.conuee.org.mx

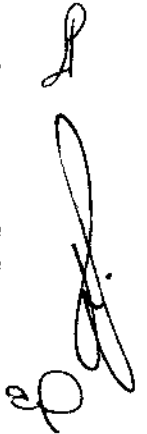
www.anes.org.mx

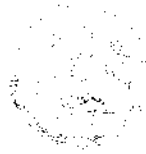
www.amdee.org.mx

En cuanto al trámite o dar aviso a la CFE en caso de instalar paneles solares y demás tecnologías renovables, se le informa que para instalar un sistema de este tipo de generación, interconectado a la red eléctrica de la CFE, debe realizar un contrato de interconexión con la entidad, para lo cual le sugerimos consultar el sitio de internet de la CRE: www.cre.gob.mx

Respecto al tipo de energía renovable que se puede emplear en los lugares que menciona, le recomendamos consultar el sitio de internet de la Sener en www.sener.gob.mx en el que se cuenta con información sobre el inventario de energías renovables en México.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 131513, SAIP-13-1315, del 19 junio de 2013: Consumo mensual de energía eléctrica de los Ayuntamientos del estado de Tabasco y monto facturado por este concepto, desglosado por tipo de tarifa, durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y durante el primer semestre de 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo los datos que obran en los archivos y sistemas, se envía archivo que contiene los montos facturados en kWh y pesos, por tarifa de los Ayuntamientos del estado de Tabasco de enero de 2004 a junio de 2013.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 128713, SAIP-13-1287, del 13 junio de 2013: 1. Todas las cantidades (montos en pesos) correspondientes a los remanentes del DAP, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero durante el periodo de tiempo del 12 de septiembre del año 2012 al día 4 de junio del año 2013.
2. La fecha de corte de facturación por el consumo de energía eléctrica del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
3. La fecha en la cual la Superintendencia de Zona Acapulco o el área que corresponda dentro de la CFE, conocen el monto exacto de los remanentes del DAP correspondiente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
Para Zona CFE Acapulco.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento, que se transcriben.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

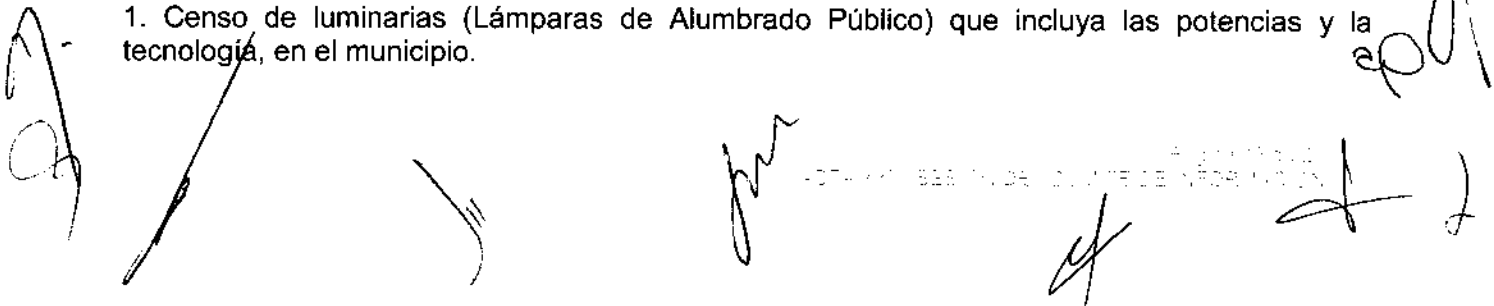
Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía los datos disponibles en nuestros archivos y sistemas institucionales:

1. Se anexa cédula que contiene los remanentes del DAP del municipio de Acapulco de Juárez, del periodo septiembre 2012 a mayo 2013.
2. La fecha de corte de cada facturación es a final de mes
3. Los primeros días 5 de cada mes, la Superintendencia de Zona conoce el monto exacto de los remanentes del DAP, correspondiente al municipio de Acapulco de Juárez.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 129313, SAIP-13-1293, del 14 junio de 2013: Municipio: Toluca de Lerdo, Estado de México:

1. Censo de luminarias (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.





2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de servicios medidos y no medidos en el Alumbrado Público del municipio.
4. Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.
5. Facturación por consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del municipio.
9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio, (Desglosadas por mes).
10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio.
11. Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
12. Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica en general de los últimos diez años del municipio.
14. Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del municipio.
15. ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio Toluca de Lerdo, Estado de México de la CFE, suscriba un convenio de recaudación del DAP, por un periodo de 10 años?

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento, que se transcriben.

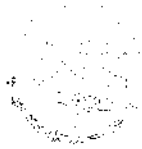
Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía oficio de la División Valle de México Sur, con respuesta a cada punto de la solicitud, del periodo octubre de 2009 a mayo de 2013.

Para el periodo 2003 a septiembre de 2009, se le sugiere solicitar la información a la Unidad de Enlace del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en su carácter de liquidador del extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, que brindaba el servicio en la zona que refiere.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 135413, SAIP-13-1354, del 25 junio de 2013: Quiero un censo actualizado del número de lámparas (luminarias) que se encuentran funcionando en la ciudad de Tecate, Baja



California. De enero a mayo de 2013, cuál es el consumo mensual de energía eléctrica por el concepto de alumbrado público, que gasta la ciudad de Tecate, BC. (Costo monetario). De enero a mayo de 2013, cuántos watts se consumen en la ciudad de Tecate, BC, por el concepto de alumbrado público.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

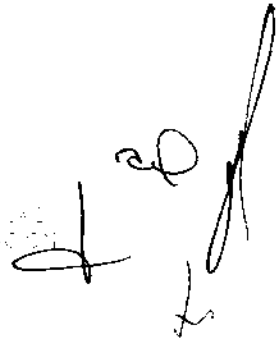
Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que la fecha del último censo que se realizó en el municipio de Tecate, B.C., fue en noviembre de 2012 y se contaba con 5,943 luminarias. Así mismo, se envía cuadro correspondiente de enero a mayo de 2013 con el consumo en KWh y su importe en pesos, del municipio de Tecate por concepto de alumbrado público.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400124213
1816400125013
1816400125213
1816400125813
1816400126713
1816400127013
1816400127213
1816400127813
1816400127913
1816400128513
1816400129413
1816400130013
1816400130113
1816400130313
1816400130413
1816400130513
1816400130813
1816400131213



1816400131413
 1816400131613
 1816400132113
 1816400132313
 1816400132513
 1816400132613
 1816400132713
 1816400133013
 1816400133213

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
 Coordinador de Administración en
 representación del servidor público designado
 por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
 Mejora de la Gestión en representación del
 Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
 Titular de la Unidad de Enlace para la
 Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Ing. José Alfredo Torres Hernández
 Jefe de Unidad
 representante de la Subdirección de Programación

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
 Coordinador Operativo de la Gerencia de
 Comunicación Social



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarin
representante de la Dirección General

Lic. Claudia Garcés Ortiz
representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Yessica Keymolent Romero
representante de la Dirección de
Proyectos de Inversión Financiada

Lic. Alejandra González Medina
representante de la Dirección de Modernización

Lic. Fausto Sánchez Ángeles
representante del Órgano Interno de Control

C.P. Héctor Rosete Soriano
representante de la Dirección de Finanzas

Lic. Joaquín González Escartín
representante de la Gerencia de
Relaciones Laborales